

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, el cual se encuentra fijado para llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 129 del CGP, sin embargo, se avizora que previo a continuar con el trámite se hace necesario aclarar una situación respecto de si ya se abrió o no proceso de sucesión del ejecutado.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 29 de marzo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Incidentante:	HAROLD DUVAN LARGO PINEDA
Incidentado:	JOSUE GIRALDO RESTREPO
Radicado:	17042-4089-001-2008-00039-00
Asunto:	APLAZA DILIGENCIA – REQUIERE PARTE INCIDENTANTE
Sustanciación:	Nro. 162

Sería del caso darle trámite a la audiencia de que trata el Art. 129 del CGP, sino fuera porque se evidencia que el ejecutado **JAVIER ALONSO LARGO GONZÁLEZ** falleció, y que revisado el plenario a la fecha se desconoce si ya se adelantó el proceso de sucesión del citado causante.

Razón por la cual se **REQUIERE** a la parte incidentante para que:

1) Informe si ya se abrió o no proceso de sucesión del señor **JAVIER ALONSO LARGO GONZÁLEZ.**

2) En el evento de ya haberse iniciado el proceso sucesorio se deberá aportar copia del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que podrían afectarse derechos de terceros, de ahí que la audiencia programada para el día de mañana 30 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. no se llevara a cabo hasta tanto sea aclarada dicha situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 042 fijado el 30 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d593bede401923757bf68fb521bfdd432c593a29693f3d273a9b32c43869332**

Documento generado en 30/03/2022 12:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>